



PROCESO: APREHENSION
RADICADO: 2023-00007-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional mensaje de datos en fecha 10/04/2023; donde se informa LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA- CAI ESPERANZA deja a disposición el vehículo inmovilizado objeto de medida de aprehensión. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ocupa la atención de este despacho, memorial en el cual **LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA- CAI ESPERANZA** dejó a nuestra disposición en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA Ubicado en la calle 72 # 48 w – 35 lote 18, el vehículo objeto de la garantía mobiliaria en el proceso de marras, según escritos allegados mediante mensajes de correo electrónico en fecha 10/04/2023.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que este despacho ha cumplido con lo ordenado en providencia del veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA hacer entrega del vehículo de placas **MIP660** de propiedad del señor **VICENT VIDAL RIOS GOMEZ** CC#1.098.742.719, al acreedor garantizado demandante **BANCO FINANDINA S.A. NIT # 860.051.894-6**, en cumplimiento a lo dispuesto providencia de fecha **28/03/2023** proferida dentro de las diligencias de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013. Líbrese oficio al administrador del parqueadero.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, los documentos allegados en fecha 10/04/2023 con relación al vehículo objeto del presente proceso.

TERCERO: Teniendo en cuenta que se cumplió con el objeto de la presente diligencia, una vez ejecutoriada esta providencia, por secretaria **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias respectivas.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c92f1d97398c982226c0148aa0ebef73e1291c49fea698121b8a2c329a797f4a**

Documento generado en 26/04/2023 01:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>